



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

EL Director Técnico de Administración de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, expedida por la Dirección General del IDU

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Acuerdo No. 18 de 1999, “*Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público*” del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 3, determina que son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el artículo 147 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” precisa las

1



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

finalidades y el contenido mínimo del Marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio Público. Así mismo el artículo 549 ibídem establece que la retribución por explotación económica de la infraestructura pública, es un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de servicios conexos y los usos del suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan. Los recursos provenientes o resultantes de este instrumento se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan.

Que el Decreto Distrital 493 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* estuvo vigente entre el 26 de octubre de 2023 y el 9 de septiembre de 2024.

Que, el Decreto Distrital No. 315 del 10 de septiembre de 2024 *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021. En lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 12 define las Entidades Administradoras del Espacio Público como aquellas responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras, precisando las siguientes entidades como administradoras del espacio público en Bogotá D.C.:

- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
- Transmilenio S.A.
- Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

- Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
- Instituto para la Economía Social – IPES
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Que, tratándose del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo al artículo 12 del Decreto Distrital No. 315 de 2024, es la Entidad Administradora de los siguientes elementos del espacio público:

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial.
- Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad.
- Puentes peatonales, enlaces peatonales y puentes vehiculares.
- Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron.
- Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales.
- Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13 - Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento o explotación económica, del Decreto Distrital 315 de 2024, establece que *“Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que*

3



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba deberá destinarse igualmente al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el presente Capítulo VI del presente decreto”.

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado No. 202452601191502 del 8 de julio de 2024 (radicado interno DADEP 20243030092601) – cuya referencia es “Solicitud entrega bajo puente calle 53 con carrera 30 costado oriental y occidental- (Identificador único de puente No. 22144448)”, comunicó a esta entidad lo siguiente:

“Como es de su conocimiento el pasado treinta (30) de mayo se expidió el Acuerdo 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 ” Bogotá Camina Segura” que establece las bases para las políticas, programas, estrategias y proyectos que llevará a cabo la Administración Distrital. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, garantizándoles el pleno ejercicio de sus derechos y promoviendo mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades, también busca facilitar el acceso a bienes y servicios públicos de manera justa, fortalecer el tejido social y construir un ambiente de confianza y colaboración.

De conformidad con los objetivos del Plan de Desarrollo, mediante el artículo 188 se facultó a la administración distrital para implementar estrategias de recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares, así:

“Artículo 188. Recuperación y aprovechamiento 'bajo puentes". La Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP IDU y las alcaldías locales, en coordinación con las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio.”

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición, este Departamento en el marco de sus competencias, ha venido trabajando en la definición de estrategias y proyectos para la intervención de las zonas bajas de los puentes vehiculares, motivo por el cual acudimos ante ustedes con el fin de coordinar acciones que nos permitan realizar las señaladas estrategias.

Así mismo, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 493 de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es el administrador de las zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales, solicitamos la disponibilidad y/o entrega de la zona bajo puente localizado en la calle 53 con carrera 30 costado oriental y occidental para su intervención y aprovechamiento económico de acuerdo a lo dispuesto en el PDD.

La entrega de este espacio se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto ídem, que dispone: “Artículo 13. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

13.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba se destinará igualmente al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el presente Capítulo VI del presente decreto. (..)” (Subrayas propias)



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

Nuestra propuesta tiene como objetivo transformar el espacio bajo puente calle 53 con carrera 30 costado oriental y occidental en un espacio público funcional, seguro y atractivo para la comunidad, a través de las siguientes acciones:

Recuperación del espacio: Limpieza y adecuación del espacio físico.

Implementación de elementos de mobiliario urbano: Instalación de mobiliario urbano, como bancas, luminarias, áreas verdes y elementos de seguridad.

Aprovechamiento económico: Desarrollo de actividades comerciales y culturales que generen ingresos para la sostenibilidad del proyecto.

Vincular al sector privado, a organizaciones sociales y comunales, por lo que una vez nos entregue en administración este espacio, se concretará el mecanismo jurídico de entrega para su aprovechamiento económico.

Con las mencionadas intervenciones se tendrán beneficios para la ciudad, en cumplimiento de los principios de gobernabilidad, gobernanza, presencia y debida ocupación del espacio público.”

Que, en razón a lo anterior, se expidió la Resolución IDU No. 1242 del 17 de julio de 2024, “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”, cuyo alcance se precisó en “Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, las zona bajas y áreas aledañas del costado oriental y occidental del puente vehicular ubicado en la Avenida NQS con calle 53 identificado con RUPÍ único 3805-16, con el fin de adelantar un proyecto de recuperación, sostenibilidad y apropiación social de estas zonas a través de acciones institucionales y aprovechamiento económico del espacio público.”.

Que, la Resolución IDU 1242 de 2024, fue notificada en los términos del artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1137 de 2011.



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado No. 202452601521402 del 2 de septiembre de 2024 (radicado DADEP 20243090120891) – cuya referencia es RADICADO DADEP No. 20243030092601 DEL 2024-07-08 RADICADO IDU No. 202437500971701 DEL 2024-07-25 y asunto “Alcance a solicitud entrega bajo puente calle 53 con carrera 30 costado oriental y occidental- (Identificador único de puente No. 22144448)”, comunicó a esta entidad lo siguiente:

“La Defensoría del Espacio Público informó a su despacho en el radicado de la referencia el pasado ocho (08) de julio de 2024, que se encuentra desarrollando una serie de gestiones para la recuperación de la zona baja del puente de la calle 53, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 188 del Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, por lo que se acudió a su entidad para obtener la administración del mencionado espacio, misma que nos fue entregada mediante Resolución 1242 de 2024, sin embargo, dada nuevas condiciones técnicas es requerida la ampliación del alcance de la mencionada resolución en los siguientes términos:

1- INCLUSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: *Atendiendo a que el proyecto planteado por el DADEP requiere de la generación de acciones físicas de mejoramiento, solicitamos que al parágrafo contenido en el artículo primero – objeto- le sea incluida la categoría de mejoramiento integral, así mismo, solicitamos se incluya como claridad que no serán requeridas por parte de su entidad anuencias o licencias de intervención para las futuras adecuaciones o intervenciones que deban realizarse en los espacios entregados en administración.*

2- INCLUSIÓN DE NUEVOS ESPACIOS: *Se evidenció la necesidad de incluir los espacios aledaños, en aras de generar una sinergia en la recuperación no solo de la zona bajo puente sino también de su entorno, por lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 493 de 2023, que determina que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es el administrador de la Red de andenes, vías y pasos peatonales, solicitamos la disponibilidad y/o*

7



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

entrega de los siguientes elementos de espacio público:

A) ANDEN No. 92079517 del RUPI: 1923-40:

B) ANDEN No. 92079512 del RUPI 3805-16:

C) ANDEN No. 92079511 del RUPI 3805-16:

La solicitud de entrega de este espacio se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto ídem, que dispone:

“Artículo 13. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

13.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba se destinará igualmente al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el presente Capítulo VI del presente decreto. (...)” (Subrayas propias)”

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado No. 202452601560552 del 6 de septiembre de 2024 (radicado DADEP 20243090125971) – cuya referencia es RADICADO DADEP No. 20243030092601 DEL 2024-07-08 RADICADO IDU No. 202437500971701 DEL 2024-07-25 y asunto “Alcance a solicitud entrega bajo puente calle 53 con carrera 30 costado oriental y occidental- (Identificador único de

8



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

"Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 "Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023"

puente No. 22144448)", comunicó a esta entidad lo siguiente:

"Como se informó a su despacho en la comunicación de referencia del 8 de julio de 2024, la Defensoría del Espacio Público está llevando a cabo una serie de gestiones para la recuperación de la zona baja del puente de la calle 53. Estas acciones se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 188 del Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027: Bogotá Camina Segura".

Para lograr este objetivo, se solicitó la administración del mencionado espacio a su entidad, la cual fue concedida mediante la Resolución 1242 de 2024. No obstante, como se ha señalado en las mesas de trabajo y en las comunicaciones anteriores, dadas las nuevas condiciones técnicas, es necesario incluir los espacios aledaños para asegurar una recuperación integral, no solo de la zona bajo el puente, sino también de su entorno.

Por lo tanto, y en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 493 de 2023, que establece que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es el administrador de la Red de Andenes, Vías y Pasos Peatonales, solicitamos la disponibilidad y/o entrega de los siguientes elementos de espacio público:

- **ID_Paso Peatonal: 20010749**
- **ID_Paso Peatonal: 20013145**

La solicitud de entrega de este espacio se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto ídem, que dispone:

"Artículo 13. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

13.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras

9



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba se destinará igualmente al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el presente Capítulo VI del presente decreto. (...)” (Subrayas propias)”

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Distrital No. 315 de 2024, determinó como instrumento, para la administración del aprovechamiento económico del espacio público, entre otros, el siguiente:

“...36.1. Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para autorizar las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad en relación con el aprovechamiento económico del espacio público...”.

Que, la Resolución IDU No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 23, precisó lo siguiente:

“...Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, las siguientes funciones:

(...)

23.2. Otorgar y negar permisos con o sin aprovechamiento económico del espacio público construido, y/o suscribir los contratos que se requieran para este mismo fin. Así como realizar las demás actuaciones, aprobación de garantías, actas, modificaciones, prórrogas, adiciones y demás actos administrativos relacionados



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

que garanticen la correcta ejecución de los mismos; otorgar y negar permisos de uso temporal de espacio público construido y suscribir los actos administrativos que se requieran para este fin; así mismo, entregar y recibir mediante acto administrativo con otras Entidades Administradoras del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018, o por las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

(...)

Que en razón a las consideraciones presentadas se encuentra viable modificar el alcance de la Resolución IDU 1242 de julio 17 de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. – Modificar el alcance del objeto de la Resolución IDU 1242 de julio 17 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los elementos del espacio público que se relacionan a continuación, con el fin de adelantar un proyecto de recuperación, sostenibilidad y apropiación social de estas zonas a través de acciones institucionales y aprovechamiento económico del espacio público:

Denominación del espacio	Identificador
Zonas bajas y áreas aledañas del costado oriental y occidental del puente vehicular ubicado en la calle 53 con Avenida NQS (Avenida Carrera 30)	Identificador único de puente 22144448
Andén	Identificador único de Andén 92079517 del RUPI: 1923-40
Andén	Identificador único de Andén 92079512 del RUPI 3805-16



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 "Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

Andén	Identificador único de Andén 92079511 del RUPÍ 3805-16
Paso peatonal	ID_Paso Peatonal: 20010749 del CIV 130000971
Paso peatonal	ID_Paso Peatonal: 20013145 del CIV 13000971

PARÁGRAFO 1.- En el espacio público citado en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Corresponde a las actividades desarrolladas a nivel superficial, dirigidas a conservar la funcionalidad, vida útil y estética de una estructura del suelo y elementos del mobiliario urbano. Consisten en la limpieza de las partes expuestas del suelo urbano y de los elementos que componen el mobiliario de equipamiento complementario, ubicado en la vía pública o espacios públicos. (Bancas, basureras, barandas, cercas de jardineras, ciclo-parqueaderos, fuentes, mogadores, tótems, entre otros de los citados en la Cartilla de Mobiliario de la SDP).

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Conjunto de actividades aplicadas sobre las partes de una estructura o elemento del suelo y del mobiliario urbano, dirigidas a recuperar su funcionalidad por medio del ajuste o remplazo parcial de sus componentes. Son las actividades aplicadas sobre el suelo urbano tales como: Mantenimiento de andenes en adoquín o losetas en el que se incluye el sello de juntas, barrido, retiro manual de capa vegetal y transporte y disposición de escombros. En el mobiliario urbano, limpieza de grafitis y autoadhesivos, aplicación de pintura, ajustes de herrajes y reemplazo de partes.

PARÁGRAFO 2.- Estará a cargo del DADEP, la evaluación del proyecto conforme al cual se pretende llevar a cabo el proyecto respectivo para lograr sostenibilidad, apropiación social y el adecuado mantenimiento, de los elementos anteriormente mencionados



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 "Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO. - La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público precisados en el artículo primero del presente acto administrativo, se realiza por un término de CINCO (05) AÑOS, contado a partir de la suscripción del acta de entrega debidamente diligenciada.

ARTICULO TERCERO: ENTREGA MATERIAL DEL ESPACIO PÚBLICO. - La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público descritos en el Artículo Primero del presente acto administrativo, se realizará con posterioridad a la ejecutoria del mismo, mediante acta de entrega.

PARÁGRAFO 1- La entrega de los espacios se hará conforme al estado actual de los mismos y el DADEP los recibirá en el estado actual en que se encuentran.

PARÁGRAFO 2- La recepción de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, una vez se configure alguna de las condiciones resolutorias que se precisan en el presente acto administrativo, se realizará conforme al diligenciamiento y suscripción de un acta de recibo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES GENERALES. - La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público precisados en el artículo primero del presente acto administrativo, se otorga bajo las siguientes determinaciones:

- No implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para la entidad a quien se hace la entrega temporal. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
- No legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de entrega.
- El uso de los elementos del espacio público objeto de entrega, se realizará durante el plazo correspondiente, con aprovechamiento económico y

13



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

conforme a los planes y programas adoptados por las normas y las políticas de desarrollo urbano vigentes.

- Las disposiciones del presente acto administrativo, con relación a la entrega temporal de la administración de elementos del espacio público, no podrán ser invocadas como fuente de derechos adquiridos.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal, será responsable del mantenimiento preventivo y rutinario; y sostenibilidad de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen y de los elementos allí ubicados, desde el día en que se suscriba el acta de entrega.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal deberá mantener amparado (s) bajo las garantías que correspondan, el (los) elemento (s) del espacio público que le sean entregados en virtud del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES. - La entidad que recibe temporalmente la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo, deberá observar y hacer cumplir las siguientes disposiciones:

- **Disposiciones especiales:** 1) No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y únicamente con las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto de la entrega que se precisa conforme al presente acto administrativo. 2) Se deberá dar prioridad a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera(n) la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa(n) en el presente acto administrativo, para la realización de eventos o actividades en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. 3) Mantener el área de espacio público objeto de entrega y su entorno inmediato, en las condiciones adecuadas. 4) Llevar a cabo las actividades que procuren la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de la misma en el tiempo. 5) Devolver al IDU mediante acta el espacio público objeto del

14



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

presente acto administrativo en igual o mejores condiciones, así mismo deben ser entregados libre de ocupación de cualquier tipo. 6) Vigilar y garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público adelante los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de entrega conforme al presente acto administrativo. Para todos los efectos, en el evento de realizar intervenciones sobre los elementos del espacio público entregados conforme al artículo primero del presente acto administrativo deberán atenderse las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas nacionales y distritales aplicables. 7) Garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público en cuestión tome todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros cuando se vayan a llevar a cabo arreglos, mejoras o cualquier tipo de intervención. 8) Asumir la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros. 9) Las demás derivadas del cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La entrega de los elementos del espacio público descritos en el Artículo primero del presente acto administrativo, no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá.

PARÁGRAFO.- El presente acto administrativo, no constituye vínculo laboral o prestacional alguno entre el IDU y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o sus dependientes, por lo cual, no tendrán derecho a prestación de ninguna naturaleza

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acto administrativo perderá fuerza ejecutoria de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, entre otros, en los siguientes eventos:

a) Cuando opere el vencimiento del término de administración temporal del (de

15



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

- los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo.
- b) Cuando la (s) zona (s) objeto de administración temporal, requiera (n) ser intervenida (s) por una entidad territorial o de cualquier orden, salvo que se logre establecer con el administrador temporal, una adecuada coordinación.
 - c) Cuando el administrador temporal destine el (los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo a actividades distintas a las autorizadas conforme a las normas vigentes
 - d) Cuando los elementos del espacio público objeto de entrega, sean destinados al uso con aprovechamiento económico sobre actividades no contempladas en el Decreto 315 de 2024, o aquellas normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.
 - e) Por incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior, el IDU procederá a exigir la entrega inmediata de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Forma parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos: a) Los documentos y solicitud aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, que acreditan la calidad con que actúa, b) Actas de entrega y recibo del espacio público y demás previamente enunciados.

ARTÍCULO NOVENO. - Notifíquese al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o a quien delegue, el presente acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Administración de Infraestructura, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los



DTAI

202437500016706

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1670 DE 2024

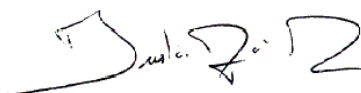
“Por la cual se modifica el alcance de la Resolución IDU 1242 de 2024 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 493 de 2023””

diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 12 de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 12-09-2024 11:43:07 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: Adriana Rocio Murillo Casallas - Equipo de Espacio Público DTAI
Revisó: Magda Cristina Amado Galindo - Equipo de Espacio Público DTAI
Leonar Hernando Jimeno Arce - Equipo Jurídico DTAI